

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril de 1905.)

NUM. 855.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 65.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del procesado Manuel Serrano, de 51 años de edad, soltero, corredor de garbanzos, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con muchas herpes en la cara por lo que le llaman el «Pintado»; viste traje completo de americana color oscuro, sombrero ancho y botas de paño, cuyo sujeto tenía su domicilio en Madrid, calle del Aguila, núm. 27, de donde desapareció la noche del 16 de Marzo último, en compañía de María Sanchez, con la que vive maritalmente, y dos hijos de ésta, uno llamado Antonio y otro más pequeño, que es tonto; caso de ser habido póngasele á disposición del Sr. Juez de instrucción de Jetafe que lo tiene reclamado por estafa.

Valladolid 17 de Abril de 1905.

El Gobernador,

Hipólito Casas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros, dictada con motivo de la catástrofe ocurrida en esta Corte el día 8 del actual en la construcción del tercer Depósito de las aguas del río Lozoya, teniendo en cuenta lo prevenido en los párrafos 1.º y 6.º de la misma, y oído el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se señale el 15 de Mayo próximo como terminación del plazo para la suscripción voluntaria, al efecto de conocer con exactitud la cantidad recaudada.

Segundo. Que por el Juzgado de instrucción que entiende en la causa abierta con motivo de dicha catástrofe se remita al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres, apellidos y domicilios de los muertos y lesionados.

Tercero. Que por dicho Instituto se dirija una circular á las Juntas provinciales de Reformas sociales dictando las oportunas instrucciones á fin de promover la suscripción, cuyas cantidades serán ingresadas directamente por los suscriptores en el Banco de España ó sus sucursales, cuyos Centros serán los únicos habilitados para la recaudación de las mismas.

Cuarto. Que si algún suscriptor desea que la cantidad entregada tenga un destino especial se sirva hacerlo saber oportunamente al Instituto de Reformas sociales.

Quinto. Que de toda cantidad ingresada que hubiera sido suscrita por varias personas, el imponente de la misma remitirá al Instituto una nota de los suscriptores que hayan contribuido, á fin de que en su día figuren sus nombres en las listas correspondientes.

Sexto. Que las cantidades recaudadas entre los funcionarios de los respectivos Ministerios sean ingresadas en el Banco de España el día 10 de Mayo próximo, remitiendo al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres de los donantes y de las cantidades suscritas.

Séptimo. Que las Corporaciones y particulares que hayan distribuido ó distribuyan donativos por el

concepto expresado remitan al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de las personas socorridas y cantidades entregadas, para que la distribución de las sumas recaudadas por suscripción se haga con la debida equidad.

Octavo. Si necesidades urgentes demandasen ser satisfechas sin demora, podrá el Instituto atenderlas antes de la terminación del plazo fijado para la suscripción, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva.

Noveno. El Instituto de Reformas sociales llevará una cuenta circunstanciada y rigurosa, con expresión de los nombres de los donantes, cantidades suscritas y sumas entregadas á cada uno de los perjudicados, publicando una vez terminada su misión, en la *Gaceta de Madrid*, las listas de los suscriptores, las cuentas de las cantidades recaudadas, y el empleo que se haya dado á las mismas, con expresión de los nombres de los socorridos y de las circunstancias especiales en cada caso.

Décimo. De acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas sociales, si de la suscripción, no obstante su carácter voluntario, resultase una suma manifiestamente desproporcionada con las necesidades llamadas á satisfacer, la cantidad que se estime sobrante será destinada á un fin benéfico en favor de la clase obrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1905.—Vadillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (Gaceta del 16 de Abril de 1905)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 847.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las once horas del día 25 del actual, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo

la presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto, y de un Sr. Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento la subasta pública, por pujas á la llana, durante el término de media hora, para la enajenación de los materiales aprovechables procedentes del derribo de la casa núm. 44 de la calle de las Angustias.

El tipo de la subasta es el de 653 pesetas y cincuenta centimos á que asciende la relación valorada, hecha por el Sr. Arquitecto municipal.

El expediente objeto de esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Sección de Obras, durante las horas de oficina para los que deseen examinarle.

Valladolid 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, *Casto Gonzalez Calleja*. 92

NUM. 848.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No habiendo comparecido el mozo Laureano Izquierdo Martínez, hijo de Ildefonso y Bonifacia, número 317 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Valladolid 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, *Casto Gonzalez Calleja*.—El Secretario, *R. Zaragoza*.

Núm. 852.

Aldeamayor.

A los contribuyentes que hayan de solicitar alteraciones en sus riquezas rústica y pecuaria para el año 1906, se les hace saber: que en el corriente mes, termina el plazo de admision de sus relaciones, pues pasado éste, se procederá á los trabajos de los apéndices sin que sean admitidas las posteriores al treinta del actual.

Respecto á las urbanas, se hace igual advertencia y se indica á los interesados, que el procedimiento de estas alteraciones es el que previenen los artículos 20 y siguientes del Reglamento de 24 de Enero de 1894, y que tampoco serán admitidas las relaciones presentadas con posterioridad al citado día 30 del corriente para dar exacto cumplimiento al art. 25 del mismo precepto legal.

Aldeamayor 11 de Abril de 1905.
—Al Alcalde, Baltasar Ortega.

Num. 853.

Bolaños de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1906, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el corriente mes de Abril las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscriptos y carta de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Bolaños de Campos 12 de Abril de 1905.—El Alcalde, Guillermo de Paz.—El Secretario, Julian Calderon.

Igual invitacion hace el Ayuntamiento de
Torre de Esgueva

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 856

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de primera instancia interino del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D.^a Ma-

ría Manuela, y D.^a Modesta Hernandez de Beraza, de cantidades que les adenda D. Francisco Ruiz Berzosa, se venderá en pública subasta el día y bajo las condiciones que se dirán, una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de los Arces, número siete antiguo y ocho moderno, cuya cabida, linderos y demás circunstancias, constan de los títulos de propiedad unidos á los autos y de que se hará mencion.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion pericial, que es treinta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en el remate se consignará en la mesa del Juzgado, ó se justificará haberlo hecho en establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del precio del avalúo, que se devolverá acto seguido, excepto la del mejor postor que se reservará como parte del precio ó garantía del cumplimiento de la obligacion.

Los títulos de propiedad, son: las escrituras del préstamo hipotecario y certificacion de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, con los que se conformarán los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro, pudiendo examinarlos en la Escribanía del que refrenda.

Valladolid 17 de Abril de 1905.—Mauro Miguel Romero.—El Escribano Licenciado, Emilio Frías.

93

Núm. 850.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Celestina Alonso Martin, á fin de hacer pago de los gastos de defensa y costas posteriores en virtud de sumario que se la siguió sobre incendio, se sacan por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días y como de la propiedad de la Celestina, las siguientes fincas, situadas en la villa y término de Castronuño:

1.^a Una tierra de dos fanegas de cabida, al pago de Domingociles, lindante por Norte y Este con otra de Francisco Ramos, Sur con bacillar de Gabino Modroño y Oeste regato del pago, tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra tierra al Barcohondo, de nueve celemines de cabida, que linda al Norte con otra de Francisco Diez, Este con otra de Clemente Hernandez, Sur otra de Paulino Renedo y Oeste con otra de Valentin Modroño, tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Un bacillar al mismo pago, de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de herederos de Lorenzo Galiacho, Este con otro de Rafael García, Sur con tierra de D. Juan Enrique Seoane y Oeste con bacillar de Pedro Prieto, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Un majuelo á las Torreras, de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de Francisco Perez, Este con otro de Julian Vazquez, Sur camino del pago y Oeste con otro de herederos de Francisco Calvo, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Otro majuelo al mismo pago, de aranzada y media de cabida, que linda al Norte otro de Felipe Rodriguez, Este otro de Isabel Gomez, Sur con camino del pago y Oeste con otro de herederos de Francisco Calvo, tasado en doscientas pesetas.

6.^a Otro majuelo á Benito Calvo, de una aranzada de cabida, que linda por el Norte otro de Isidro Pelaez, Este tierra de herederos de José Alonso, Sur con otro de Benito Calvo y Oeste con tierra de Justo Gomez, tasado en cincuenta pesetas.

7.^a Otro majuelo al mismo pago, de cuatrocientas cepas de cabida, que linda al Norte con otro de Juan Enrique Seoane, Este con tierra de Roque Prieto, Sur con otro de Francisco Calvo y Oeste con el mismo, tasado en cincuenta pesetas.

8.^a Otro majuelo al Montico, de dos aranzadas de cabida, que linda al Norte con otro de Marcos Miguel, Este con otro de Alvaro Maestre y Oeste con tierra de Esteban Hernandez, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9.^a Una casa situada en la calle de Mesones, sin número, consta de piso bajo, mide treinta y dos varas cuadradas; linda por la derecha con otra de Manuel Gonzalez, espalda con otra de Federico Hornillos, é izquierda corral del mismo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El valor total de los bienes que sirve de base á la subasta es el de mil quinientas cincuenta pesetas; y se señala para la misma el día diez de Mayo próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; se advierte á los que quierán tomar parte que la subasta podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzga-

do el diez por ciento de la misma, presentar su cédula personal, y que no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de verificar por sí su inscripcion antes de otorgar la escritura de venta.

Dado en Nava del Rey á diez de Abril de mil novecientos cinco.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Núm. 851.

PALENCIA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instruccion de esta Capital, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de la misma, procedente de causa por estafa, contra Justo Martinez Mora, tratante y otros, vecino de Cogeces del Monte, partido de Peñafiel, hoy en ignorado paradero, se cita al referido procesado Justo Martinez Mora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de ésta en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á fin de hacerle saber la calificacion del Sr. Fiscal en expresada causa, con la cual está conforme su defensa, bajo apercibimiento si no lo verifica en ese plazo, de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palencia 14 de Abril de 1905.—El Escribano, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 849.

Batallon de 2.^a Reserva de Valladolid, núm. 94.**ANUNCIO.**

Los individuos que hayan servido en el arma de Infanteria y que se hallen en segunda reserva residiendo en los partidos judiciales de Valladolid, Rioseco, Villalon y Valoria la Buena, y no hayan recibido el pase correspondiente á su situacion, pueden presentarse á recogerlo en en los dias laborables de nueve á una en las oficinas del Batallon de 2.^a Reserva de esta capital ó solicitarle por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion